OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SGR-104-2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y KAREN JULIETH BARRERA FERNANDEZ.

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.946.195, actuando en calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 359 del 14 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 1165 del 14 de septiembre de 2020, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, KAREN JULIETH BARRERA FERNANDEZ**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1057591398, quien actúa en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión SGR-104-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el 03 de abril de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión SGR-104-2020, el cual tiene por objeto*:* "Prestar servicios profesionales en el Grupo Evaluación de Estudios Técnicos en sus evaluaciones documentales para el análisis y aprobación de los documentos necesarios para hacer fiscalización de títulos mineros, emitiendo los conceptos técnicos que se requieran."

2) Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión SGR-104-2020, de acuerdo con la cláusula SEPTIMA se pactó en los siguientes términos: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*",* esto es, a partir del 03 de abril de 2020.

3) Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula CUARTA, el VALOR del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión SGR-104-2020, se estableció TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($38.978.767), incluidos impuestos a que haya lugar.

4) Que el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante memorando No 20203000278453, solicito modificar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 28 de diciembre del 2020, en los siguientes términos: *"La Agencia Nacional de Minería requiere contar con la prestación de los servicios de los contratistas relacionados anteriormente para la vigencia 2021, para lo cual se está gestionando la aprobación de vigencias futuras de recursos del SGR. Ahora bien, en reunión sostenida el día 26 de octubre de 2020 con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, ese ministerio precisó que las solicitudes de vigencias futuras de ejecución, cuyo objeto sea la adición y prórroga de contratos con fecha de finalización al 31 de diciembre de 2020 y que tengan como fecha de inicio de la adición y prórroga el 01 de enero de 2021, no pueden ser tramitadas, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 25 de la Ley 1942 de 2018 y la Circular 016-4 del 09 de julio de 2020. Por lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de los referidos contratistas, se hace necesaria la modificación del plazo inicialmente pactado, el cual se solicita ajustar hasta el día 28 de diciembre de 2020".* (…)"

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SGR-104-2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y KAREN JULIETH BARRERA FERNANDEZ.

5) Que el balance financiero y la correspondiente liberación de saldos del presente contrato se realizara una vez se surtida la aprobación del trámite de vigencias futuras.

6) Que, en razón a las consideraciones señaladas, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del código civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios No. SGR-104 de 2020, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - MODIFICAR: Se reduce el plazo de ejecución así: "CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga, en los términos del artículo 1060 y 1065 del código de comercio, a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de la que trata la Cláusula Décima Primera del contrato de prestación de servicios.

TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. SGR-104 de 2020, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí.

Para constancia se publica en Secop II.

Elaboró: ***Fabio Lote Portilla -*** *Abogado Grupo de Contratación.*
Revisó: ***Bibiana Marcela Gutierrez Castro -*** *Coordinadora Grupo de Contratación*